

La Región

PERIODICO CATOLICO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	1 pta, 25 cts.
Un trimestre	3 » 75 »
Un semestre.	7 » 50 »
Un año.	15 » »
Ultramar y Extranjero..	30 » »
Número atrasado.. . . .	25 » »

Se publica todos los días menos los festivos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIBREROS, NÚM. 12

donde se dirigirá toda la correspondencia

ANUNCIOS

En 1ª plana.	50 cts. línea.
En 3ª id.	10 » »
En 4ª id.	5 » »

Gacetillas y comunicados á precios convencionales

Las inscripciones para el Congreso Católico que ha de celebrarse el 5 de Octubre del presente año en Zaragoza, pueden hacerse en Madrid, dirigiéndose al Secretario de la Junta Central don Enrique Almaraz, Pasa, 3, ó bien al Secretario de la Junta diocesana de Zaragoza, don Florencio Jardiel, canónigo de aquella Iglesia metropolitana.

También pueden inscribirse en la Secretaría de Cámara de este Obispado de Salamanca ó en casa del Magistral señor Jarrin, San Pablo número, 52.

La inscripción se hace mediante el abono de diez pesetas, sea como socios titulares ú honorarios, y dá derecho á asistir á las sesiones y recibir los trabajos que publica la Junta organizadora.

Los miembros titulares que tomen parte activa en los trabajos del Congreso, al tenor de lo dispuesto en el Reglamento y Programa, enviarán sus escritos ó memorias á la Secretaría de la Junta Central, antes del 1º de Agosto y por duplicado.

Boletín Religioso

SANTOS DE MAÑANA.—Santos Silverio papa y mártir; Novato, confesor; Inocencio obispo; Mario, obispo y confesor Sta. Ida-berga, virgen. La Misa y Oficio divino son de la Octava del Sacratísimo Corazón de Jesús, con rito doble y color blanco.

CULTOS.—En la Catedral y San Juan de Barbalos, cotinúan los cultos anunciados.

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

INTENCIÓN GENERAL PARA JUNIO

Fomentar el oír Misa cada día.

ORACIÓN COTIDIANA

¡Oh Jesús mío! por medio del Corazón inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.

Os las ofrezco en especial, para lograr que asistan diariamente los católicos al santo sacrificio de la Misa, con gran recogimiento y devoción.

PROPÓSITO

Oír Misa cada día en cuanto sea posible, y contribuir á la decencia y decoro de los altares, sobre todo en las iglesias más pobres.

Salamanca 19 de Junio de 1890

Documento Parlamentario

DISCURSO

Del Señor Obispo de Salamanca

PRONUNCIADO EN EL SENADO

EL 17 DE JUNIO DE 1890

El Sr. Obispo de SALAMANCA: Si pesar señores Senadores, tiene la comisión al no aceptar la enmienda que he propuesto, ha de ser más hondo el mio; y si, pues la enmienda no puede ser aceptada, voy á probar si las razones en que me apoyo las puede deshechar con tanta facilidad la comisión.

Señores senadores, en el capítulo 3º de la sección tercera del presupuesto que la comisión nombrada presenta á vuestra aprobación, se echa de menos el artículo correspondiente al gasto de las administraciones diocesanas, que desde muy antiguo viene constantemente figurando en el capítulo de las obligaciones eclesiásticas, desde que el Estado ha prestado á ellas su atención. La nota puesta al pié de este capítulo por el ministro que suscribió el proyecto de ley de presupuestos generales, nos manifiesta que semejante partida desaparece en absoluto; pero ni explica ni justifica debidamente tan importante supresión.

Y yo pregunto si vosotros estáis dispuestos á dar el voto de aprobación sin examinar detenidamente los motivos de esa reforma. De mi parte os he de confesar que me viene preocupando há largo tiempo, y que no he descubierto vislumbres de razón para ella. Sospecho si pudiera ser el motivo de la reforma (y no quisiera manifestar esta sospecha, porque quizá no hay fundamento para ella); sospecho si pudiera ser algún recelo, desconfianza ó desvío con instituciones sagradas (no lo será ciertamente), ó sino el pretexto de las decantadas economías.

De todas suertes, señores señadores, yo hallo que la reforma es inmotivada, y en todo caso se podía dar lugar á la enmienda que, en tono de conciliación y de templanza, tengo la honra de proponer al Senado.

Las Administraciones diocesanas datan de tiempos anteriores á la era de la paz que inauguró el Concordato; bien conocidas con el nombre de

Administraciones de rentas Eclesiásticas, Administraciones económicas, y últimamente diocesana, siempre se han considerado como una oficina necesaria á la buena organización, así del Estado como de la Iglesia, porque se ha creído conveniente para la misma dignidad de entrambos al tomar el primero á su cargo el deber de justicia de indemnizarla por razones de la desamortización eclesiástica. Así tenemos tantas reales órdenes y reales decretos acerca de las Administraciones diocesanas.

Decía yo que las Administraciones diocesanas se conocían antes del tiempo del Concordato, y en efecto, nos hallamos con una real orden de 23 de Octubre de 1850, donde claros se trata ya de ellas y se organizan completamente; y conocidas son igualmente las disposiciones de 23 de Abril de 1853 dadas para la ejecución del Concordato. Además se han repetido en 29 de Marzo de 1855 y 29 Noviembre de 1855, ora estableciendo que los administradores diocesanos pongan fianza para responder de los caudales que administran, y otras veces declarando su inmovilidad, acerca de la cual tengo que llamar la atención del Senado y de la comisión; esto es, del carácter de inmovibles de que gozan por la ley los señores administradores mencionados. Aun en el tiempo del bienio, en ese tiempo tan señalado por nuestras revueltas, se dieron repetidas reales órdenes acerca de ese departamento en 29 de Marzo de 1855 y en 21 de Mayo del mismo año.

Hemos visto por esas Reales órdenes el carácter propio de esos administradores diocesanos, que vienen á ser como delegados mixto del Estado y de la Iglesia para la mayor inteligencia de ambos, para que no aparezca con cierta crudeza el hecho de que los ministros de la Iglesia se acerquen á las oficinas del Gobierno á obtener en la forma que lo hacen los demás partícipes del Erario público lo que para nosotros es sencilla indemnización de haciendas anteriormente ocupadas. De ahí viene el aparato de solemnidad con que tiene lugar el nombramiento de dichos funcionarios.

Se propone, según tiene establecido el Derecho canónico para todos los negocios áridos, por el Prelado al Cabildo; éste juzga el nombramiento hecho por el Obispo, y una vez aprobado se eleva la propuesta al

Gobierno de S. M. De manera que viene á tener el designado una especie de sello Real sobre la designación eclesiástica que le ha conferido así el Prelado como el Cabildo catedral.

Habéis entendido, señores senadores, que en todos los tiempos, aun en los momentos más álgidos de la revolución se ha respetado esa institución tradicional; porque cuando desaparecieron de los presupuestos las obligaciones eclesiásticas, todavía existían las Administraciones diocesanas, tanto que ya no se consignaba para ellas dotación en los presupuestos; se autorizó á los administradores por el Gobierno para que atendiesen á las necesidades de su cargo con el 5 por 100 del indulto cuadragesimal.

Todo esto señores senadores, creo que está indicando la importancia del cargo y su necesidad, porque en su vista debemos preguntarnos: ¿cabe concebir que en esta tierra movidiza de España, que en esa selva inmensa, tan amenudo talada que lleva por título *Colección legislativa*, hubiera podido durar tanto tiempo, más de cuarenta años, una institución que no tuviera profundo arraigo de su propia naturaleza? No ciertamente.

Ese cargo obedece al principio consignado en el Concordato, y reconocido también en el convenio adicional de 1859, como no podía menos de reconocerse de que la iglesia católica es dueña de sus bienes y sus rentas. Por lo mismo que goza de ese pleno dominio disfruta asimismo de todos los atributos esenciales á la propiedad, y es uno de ellos el de ejercer la administración de sus peculiares bienes y de sus rentas. Tanto es así, que voy á tener el honor de leer al Senado algunos artículos del Concordato, en los cuales encuentro algo en apoyo de la existencia de los administradores diocesanos, sea en una forma más ó menos explícita. El artículo 38 señala los fondos con que se ha de atender á la dotación del culto y clero: el 39 declara cómo han de tener exacto cumplimiento las cargas de las capellanías y demás funciones piadosas, y el 40 dice así: (Leyó).

Si ahora se nos despoja de las administraciones diocesanas, queda un cargo muy grave para el señor ministro de Hacienda. Podrá acaso replicar su señoría diciendo que en el Concordato no está señalada la forma que ha de revestir la administración

eclesiástica. Me anticipo á decir notablemente que así es; pero es necesario que exista una forma llámese A ó llámese B, y que en manera alguna sea secularizadora.

La forma hasta ahora establecida, la forma hasta ahora reconocida por reales decretos y reales órdenes en España y que por consiguiente ha adquirido hondas raíces en nuestra administración, la encuentro suprimida; pero no advierto con cuál otra se sustituye, y tengo que levantar mi clamor de suerte que llegue á oídos del señor ministro de Gracia y Justicia para que estudie el modo de atender á la dignidad y al decoro que necesitamos tener los prelados de la iglesia en representación de nuestras diócesis para acercarnos á las oficinas del Estado, no para cobrar nuestros haberes, sino, como he dicho otra vez, para tomar aquella parte en que se nos debe por indemnizaciones; no hemos de formar en la fila de los que son sencillos empleados del Estado; ellos mismos, á los cuales ofrezco el tributo de mis respetos, querrán otras formas para nosotros.

En medio de todas estas oscuridades no sabemos cómo se resolverá el punto. Por eso declaro que siento ánsia vivísima por oír las explicaciones del señor ministro de Gracia y Justicia. Yo no veo más sino que se ha borrado una institución, que se han echado por tierra disposiciones antiguas, y no encuentro nada que venga á reemplazarlas; oigamos, pues una explicación que satisfaga, por una parte nuestra conciencia, y lleve la tranquilidad á nuestro ánimo, así como al de todos nuestros subordinados.

Pero me asalta una duda: Puesto que estos cargos, que encuentran su apoyo, implícitamente por lo menos, en el Concordato, no han desaparecido ni aun en el período revolucionario de mayor turbación para la Iglesia, ó sea desde 1871 á 1874, ¿cómo se ha reservado esta ocasión para realizar la reforma esta en que me ocupo? ¿Será que se ha estado esperando á que vaya la revolución mansa al departamento de Gracia y Justicia? No lo puedo creer. ¿Será que la democracia nos quiere dejar también esa huella en el presupuesto de las obligaciones eclesiásticas? Tampoco quisiera admitirlo. Ha de ser forzosamente, á lo menos este se ha de presentar como pretexto, á título de las decantadas economías.

Pues bien; ya ha oído el Senado las razones y fundamentos principales que asisten á la institución por mi defendida y que descansa de algún lado en los mismos artículos del Concordato reciente. Entremos ahora de lleno en lo que tanto se pregona, la necesidad imperiosa de economías. Propongo mi enmienda á la alta Cámara como una verdadera economía para el Estado, y en este sentido desearía oír, aparte de las explicaciones que he pedido antes, de qué manera se ha de suplir el servicio prestado por las Administraciones en mal hora condenadas á desaparecer.

Las Administraciones diocesanas, que tienen todo el apoyo acabado de manifestar, no pueden considerarse como una rueda inútil en el organismo de nuestra Administración; y si no son una rueda estorbosa, es preciso que al suprimirla se sustituya con otra; y pregunto al señor ministro de Gracia y Justicia si ha de crearse un servicio en lugar de otro, y el servicio nuevo ha de ser al su petri-

buido (á no ser que vayamos á tener todos los servicios gratuitos, como jocosamente parece que casi se indicaba esta tarde en la Cámara), ¿á qué la supresión de la asignación consignada en anteriores presupuestos para el gasto de las Administraciones diocesanas?

Recuerdo señores senadores, que al anunciarse el proyecto de ley que discutimos, tanto se habló de economías, indudablemente necesarias á fin de nivelar los gastos con los ingresos, que corrieron igual riesgo de suprimirse así las Administraciones subalternas, como las Audiencias de lo criminal, como las Administraciones diocesanas. ¿Qué suerte ha cabido á las Administraciones subalternas? La suerte más favorable que pudieran apetecer: tenían á su padre en el Ministerio, y su padre y creador por fuerza de la naturaleza se ha desvivido por la vida de ellas. ¿Qué suerte á su vez cupo así mismo á las Audiencias de lo criminal? Una suerte, sino tan dichosa y bienaventurada, por lo menos relativamente beneficiosa. Se había indicado la supresión de 80, y el ministro tuvo solo valor para proponer á las Cámaras la desaparición siquiera de 20.

Bastante se ha traído esta tarde en este sitio acerca de las escasas ocupaciones de esos tribunales, que no dictan casi sentencias porque en todo el año tienen por entretenimiento el fallar veinte, treinta ó cien causas, según he podido entender al marqués de Trives; pues apesar de los escasos quehaceres de ellas, y después de largo debate, no se han suprimido más que 20, y aun se oyen rumores poderosos de que la supresión de las Audiencias se haga gradualmente, que no se asuste á los pueblos, de lo cual yo me alegro, porque ciertamente no es cosa muy agradable para nuestro país este constante tejer y destejer la tela inacabable de Penélope.

Señores, estamos viviendo en perpetuos ensayos dispendiosísimos para la patria, sin que acabemos de establecer nunca cosa sólida y definitiva. Primero se lleva el consuelo á los pueblos diciéndoles que se les dará vida por ciertas instituciones, y al cabo de escasos días se siembra en ellos la desolación por la supresión de las instituciones creadas.

Pero vuelvo á mi argumento, si bien triste y desconsolador. Parece que iban á correr el mismo riesgo las Audiencias de lo criminal, las administraciones subalternas y las diocesanas, y no es verdad; todas las administraciones diocesanas desaparecen; en escasa parte solamente las Audiencias de lo criminal, y menos las administraciones subalternas á pesar de todo el clamoreo de las economías. Y ¿por qué? Por una razón ante la cual tengo que callarme: porque yo no tengo á mis órdenes crecido número de diputados y senadores; porque no cumplo á mi dignidad ir á agitar á la mayoría; porque tengo que venir aquí únicamente asistido de la razón que se apoya en las leyes y en el Concordato; porque me presento desacompañado, aunque cuento con vuestra benevolencia y atención, pero no con aquella falange y fuerza que hace prosperar las enmiendas.

He de preguntar al señor ministro de Gracia y Justicia: ¿por ventura, únicamente por ser yo débil, acortado solo de la razón, han de naufragar las administraciones diocesanas

mientras navegan viento en popa sus compañeras de infortunio, así las otras Administraciones subalternas, como las Audiencias de lo criminal. ¿Por qué no igual suerte para todos? ¿Curtam varie?

Pero si todavía se insistiera en desterrar nuestras Administraciones diocesanas, vuelvo á repetir que mi enmienda, emblema de conciliación y templanza, representa una verdadera economía para el país, puesto que en ella se reduce á la mitad la dotación de los administradores diocesanos, es decir, que vamos á suprimir la mitad de las Administraciones diocesanas, que es lo mismo. ¿Podría exigir el señor Ministro de parte de nadie más moderación, más sobriedad y más deseo verdadero de venir á un legítimo acuerdo? Quisiera que el señor ministro de Gracia y Justicia en sus proyectos, se encontrara con hombres de paz como nosotros, que al tiempo de manifestarles la necesidad de acordar economías en los gastos supérfluos, y en parte de los útiles y convenientes, tropezara con hombres que al efecto de evitar conflictos celebrarían tan fácilmente convenios de inteligencia y de paz.

Es real economía además la que propongo, porque los administradores diocesanos precisamente han de ser sustituidos por otros empleados de Hacienda, es forzoso también que se acreciente el número de funcionarios que desempeñen las obligaciones que hoy corren á cargo de los administradores diocesanos; y como quiera que una vez admitida mi enmienda ninguno de éstos, tomando la suma media, ha de tener mayor dotación que de 2.000 á 2.500 pesetas, entiendo yo (y eso que entiendo poco de Hacienda, señores senadores) que no encontrará el Gobierno empleado ni empleados que con solo ese sueldo logren desempeñar el cargo de nuestros administradores. Deseo oír acerca de este punto concreto la opinión del señor ministro de Gracia y Justicia, pues no creo que se dará fácilmente con los hombres que hacen falta para reemplazar á los administradores diocesanos. Y digo que se necesitarán hombres para sustituir á uno solo, porque es bien sabido que no hay peor administrador de sus caudales que el Gobierno; al Gobierno le cuesta siempre el valor de cuatro brazos aquello para lo que no es preciso más que dos, y, por consiguiente, allí donde sea menester sustituir un administrador diocesano, de seguro le han de reemplazar tres ó cuatro hombres; y el tiempo, que es el mejor profeta, ha de confirmar todo esto, que desde luego anunció al señor ministro de Gracia y Justicia.

Cúmpleme en este momento levantar también la bandera de las economías, y en su genuino nombre exijo, ó pido y ruego al señor ministro de Gracia y Justicia, ya que la comisión se ha mostrado tan poco atenta (en el sentido sobre que espero dispensa), que él sea algún tanto más benévolo, él, que indudablemente goza de facultades más amplias que la comisión, lleve como puede llevar el consueto á todos los Prelados, extendiéndole también á todos los participes del Clero; y que una institución tan arraigada ya en nuestra Administración no desaparezca, sino que en la manera que acaecido con las Audiencias de lo criminal, y en la manera que ha acaecido más favorable con las administraciones subalternas, se mantengan inalterables.

En resumen, señores senadores; tengo la altísima honra de someter á vuestro elevado criterio enmienda tal, que encierra una economía, angustiosa si cabe para nosotros, pero real y positiva para el Estado; no, ciertamente, del género de tantas otras, ilusorias y verdaderamente ruinosas para el país. Y esta economía significa al propio tiempo el dictamen severo y la expansión franca de la moderación y la prudencia, el mantenimiento de una institución medio secular, y de seguro lazo de unión en las relaciones que median entre la Iglesia y las dependencias del Gobierno en punto el más enojoso y delicado.

RECTIFICACIONES

PRIMERA

El Sr. Obispo de SALAMANCA: Agradezco sobre modo la deferencia del señor ministro de Gracia y Justicia, porque hubiera sentido no responder en seguida al dignísimo individuo de la comisión que me ha honrado contestándome.

Quiero ante todo levantar la censura á que su señoría se ha referido. No es menester levantarla, porque realmente no se ha lanzado. Si alguna frase he podido pronunciar en mi desaliñado discurso acerca de la revolución mansa introducida en el departamento de Gracia y Justicia, si mal no recuerdo, esta frase no se puede referir en manera alguna á los individuos de la comisión. Además fué dicha sencillamente por un contraste que me vino al pensamiento cuando discurríamos, un contraste que viene al pensamiento cuando se recuerda el proceder de la época más revolucionaria, y decía que si aún en los años del 71 al 74 no desaparecieron esos cargos, sino que se miró por su existencia, disponiendo que fuesen dotados con el 5 por 100 del indulto cuadragésimo, al venir éstos tiempos de estas relaciones del Gobierno con la Iglesia, me había de causar suma extrañeza, y yo decía que lo que no hizo la revolución fiera, por ventura lo ha hecho alguna sombra de revolución mansa, alguna mano de la democracia que nos ha querido dejar esa huella á su paso por el ministerio.

Bien puede estar tranquilo el señor marqués de Arlanza, en la seguridad de que no me dirigía al pronunciar dichas palabras, ni á su señoría ni á sus dignísimos compañeros de comisión.

Y como quiera que ninguna otra contestación me ha dado su señoría, dejándolas todas para el señor ministro, á quién tengo vivos deseos de oír, me siento una vez dada satisfacción á los deseos de su señoría.

SEGUNDA

El señor Obispo de Salamanca: Antes de rectificar, me es grato, señores senadores, declarar que ciertamente he oído con sumo gusto al señor ministro de Gracia y Justicia contestar al señor marqués de Trives, diciendo que no existían ya aquellos recelos y desconfianzas antiguas de parte del Gobierno, que han desaparecido por completo, y que las más íntimas relaciones le unen con la Iglesia Católica. Esto, que es muy bonito y bello dicho de palabra, ciertamente que muchas veces quisieramos admirarlo confirmado con obras que es la manera mejor de expresar todos esos cariños é intimidades; y á no dudarlo, debe de haber dese-

ardiente de demostrarlo con las obras, pero que las circunstancias y los tiempos que alcanzamos, han hecho que todos los deseos se contengan entre la estrechez de las economías. De esta suerte ahora viene la supresión de las Administraciones diocesanas y la reducción del crédito para la tramitación de expedientes de reparación de templos. No quisiera ni aún mentarlo, porque ciertamente la cosa es de escasísima importancia, y voy más al punto de valía, de interés, porque el señor ministro de Gracia y Justicia ha tomado en otro sentido mi palabra noble y franca de que realmente las administraciones diocesanas no están convenidas en el Concordato. Lo he dicho con toda ingenuidad y lo vuelvo á repetir. En el Concordato expresado se declara por ambas potestades que la Iglesia tiene la propiedad de los bienes y rentas que posee, y por tanto que en su nombre se han de administrar.

Entiendo que las Administraciones diocesanas determinaban antes una forma de administración, y también digo y expreso en términos muy claros, que es menester sustituir esa forma con otra; pero forma tal, que manifieste también que la administración se ejercita por la Iglesia. De manera que en el Concordato se ha expresado que debía existir una forma de administración por la Iglesia, y no la forma determinada; y si una se suprime, es menester sustituirla con otra. Así creo que quedan las cosas sentadas en legítima base, y despejados los términos con toda claridad.

El señor ministro decía, contestando al señor marqués de Trives, que se podía trabajar extensamente, ya en la parte relativa á los seminarios, para dar mayor ilustración al Clero, ya en otros ramos y dependencias, utilizando la gracia de las canongías, como se habían concedido en igual forma ya á buen número de prebendados; pensamiento laudabilísimo que hemos aprobado desde luego los Prelados, obra muy acertada por la cual van entrando en las catedrales por la puerta de las oposiciones sujetos ilustradísimos y han empezado, unos á ejercer la enseñanza en los Seminarios, desempeñando otros cargos de arqueólogos ó de archiveros.

Pero ya que por ese camino ha entrado el señor ministro de Gracia y Justicia, tenía yo que recordarle que, por lo mismo que esa idea nos es tan simpática, la de la ilustración del Clero, siento en el alma que se haga la comparación con ninguna nación, aunque sea muy ilustrada y en diversas maneras civilizada; los recuerdos que dejaron los Prelados españoles (y lo digo con gran fruición, ya que no soy interesado en tanta gloria); los recuerdos que dejaron en el Concilio vaticano, son sin par: ese renombre de nuestro Clero, no debía ser ciertamente traído aquí en parangón con el de otras naciones. Seguramente el señor ministro no hizo comparación de Clero á Clero, pero decía que el presupuesto del Clero francés excedía en poco más de un millón de francos sobre nuestro presupuesto eclesiástico; temía sin embargo, que el señor ministro de Gracia y Justicia entre por la vía de esas comparaciones. Siempre hemos salido mal librados cuando se nos codea con otros, porque, ¿quién sabe si á un ministro se le antoja mañana

compararnos con Francia y á otro día con Turquía y á otro con Rusia? No; tomemos el bello ideal; tomemos siempre, para decretar leyes, lo justo y rectísimo, para que el Clero llegue á la cumbre de ilustración conveniente sin tomar modelos de otros países, y así seremos singulares y nosotros el espejo y dechado de nuestros émulos. Lo que nos hace falta es la creación de esos *Seminarios centrales*, como está acordado en el Concordato, ó la Universidad católica de que su señoría ha hablado. ¡Ah, señor ministro! si fuera esta ocasión oportuna, pero lo reservaremos para otra más propicia, porque deleitándome en este propósito, me extendería demasiado, y tengo que renunciar á ese pensamiento tan feliz y hermoso, como lo piden las circunstancias, y ceñirme á los artículos del presupuesto que estamos debatiendo.

Podría hablar mucho de Salamanca y del reciente concilio provincial de Valladolid, de los deseos vivísimos que animan á Su Santidad; pero vuelvo á repetir tengo que abandonarlo con sentimiento para fijar la vista en el debate presente, y no recuerdo me reste otra cosa que rectificar, sino el concepto que ha emitido el señor ministro de Gracia y Justicia respecto de que no sea una verdadera economía lo que ya he propuesto en mi enmienda. Su señoría piensa que las administraciones diocesanas son una rueda inútil, cuando tan honda raíz tienen en nuestras leyes; cuando se nota su vislumbre y su apoyo implícito en el Concordato; cuando, habiendo existido tanto tiempo, no puede medirse la conveniencia de su existencia, sino por su misma necesidad é importancia; pero en fin S. S. opina que son una rueda innecesaria y que debe suprimirlas, por lo mismo que existe otra rueda intermediaria entre el clero y el gobierno de S. M. para obtener la asignación del personal. Pero debo observar que no es del todo exacto el que los habilitados del Clero son ruedas intermediarias entre ese Clero y el Gobierno, porque los habilitados están elegidos por el mismo clero, han celebrado un contrato con él, y todos ellos se mantienen en perfecta independencia respecto del Gobierno de S. M. (El señor ministro de Gracia y Justicia: Como todas las demás clases.) Ciertamente; pero yo quisiera que S. S. no nos pusiera al nivel de las demás clases; yo quisiera como dije antes, que no formáramos fila con los empleados civiles, y de ahí mi insistencia en esa idea, y que por consiguiente los habilitados del clero no están obligados á levantar el servicio de los administradores diocesanos.

Estos tienen obligación de extender las nóminas en forma que, mientras no se acredite por la administración que un sujeto tiene derecho á percibir una asignación, no puede el habilitado obtener su cobro. ¿Y qué suerte va á correr el servicio de las Administraciones? Su señoría parece indicar que seguirá á cargo de los habilitados, pero se ha de encontrar con que los habilitados le han de pedir muy justamente la retribución de semejante servicio extraordinario, y puede ir pensando S. S. en las dificultades que el proyecto le ofrecerá, cuando, por ejemplo, en Salamanca, donde no se presentó candidato á la habilitación en la elección pasada, y ha sido necesario encargarlo en con-

fianza, á un sujeto digno, pero sin la fianza exigida.

Pues bien; si ahora, en las actuales circunstancias se ofrece el caso de no existir habilitado, como realmente yo no le tengo en Salamanca, si se suprime además el administrador diocesano, ¿qué rueda uos queda? El habilitado ha de exigir que le retribuyan y cumplidamente por el Estado, tanto más cuanto que por el contrato celebrado y la sanción de la ley tiene perfecto derecho á mantenerse estos tres años de la elección.

En tal apuro, ¿qué resolverá el señor ministro de Gracia y Justicia, que por una parte suprime los administradores diocesanos y por otra no retribuye á los que han de desempeñar este cargo, ó aunque lo dote no acepten la condición, puesto que á ninguno puede obligar á ello su señoría!

Si, pues, se ha de sustituir forzosamente el servicio; si hay que retribuirlo de todas maneras, hágase en esa forma tan módica que yo propongo, dotando á los administradores diocesanos con 2.000 ó 2.500 pesetas, que ciertamente no se hallará oficial en las oficinas de Hacienda de las prendas de nuestros administradores, que se preste generosamente á desempeñarle por tan exigua retribución.

Por lo demás, tengo que confesar que he oído con deleite las explicaciones del señor ministro de Gracia y Justicia, que indican, aunque yo no conozco ni sus planes, piensa en buscar digna y legítima sustitución á los administradores diocesanos, mirando aún por las personas que actualmente ejercen dicho cargo, como cumple á su clarísimo talento y á su alma bien nacida.

Le doy gracias muy expresivas por ello, y por consiguiente en sus manos va á quedar ahor adepositada la dignidad de la iglesia y de los Prelados, ya que por virtud de esa misma dignidad nosotros sostenemos la necesidad de las administraciones diocesanas.

Deseo conocer todo su plan, aunque por otra parte confío, repito, en su clarísimo ingenio, y por lo tanto yo renunciaría ya á ulteriores contiendas y debates; y así confiado en sus palabras una vez que por otra parte parece que la enmienda no va á ser admitida, repito que en sus manos dejamos nuestro honor dispuestos á recabarlos siempre que peligre no olvidándonos del dicho famoso del derrotado Francisco I: «No: el honor es necesario que quede siempre á cubierto y muy alto, pues en ello no podemos ceder. Cedéremos en las asignaciones, en todo lo que verdaderamente no sea necesario para sostenimiento del culto y del personal del clero, pero nunca cabe inmoral por ningún respeto el honor que estriba en los fallos de la conciencia.

NOTICIAS

LOCALES

ADVERTENCIA

Quitamos hoy todas las secciones que de menos han de notar nuestros lectores, para dar cabida al discurso del Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de Salamanca R. P. doctor don Fray Tomás de la Cámara y Castro.

Por la policía de esta capital, han sido descubiertos los autores de un robo verificado en una casa de la calle de Meléndez en el pasado mes de Diciembre.

Un niño de corta edad pariente de uno de los malhechores, parece que es el que ha *cantado* lo sucedido.

El juzgado de esta capital ha empezado á instruir las procedentes diligencias sumariales.

Los autores del referido hecho se hallan en la cárcel de esta capital.

Por hallarse ausente el señor Provisor, se ha encargado interinamente de las oficinas del Provisorato, el señor Dean de la Santa Basílica Catedral.

A las cinco de ayer tarde, se inició un incendio en una casa del inmediato pueblo de Tejares.

El segundo piso del edificio donde se inició el fuego, fué pasto del voraz elemento; gracias al vecindario del referido pueblo que con singular arrojo trabajó para localizar el incendio, no se propagó á los edificios próximos extinguiéndolo á las pocas horas.

TELEGRAMAS

Servicio particular de LA REGION

Madrid 19, 3, 1.

El aumento pedido al Gobierno para reparación de Templos por los senadores Excelentísimos Ilustrísimos señores Obispos de Zamora y Salamanca ha sido rechazado en el Senado por 53 votos contra 30.

Madrid 19, 3'30 t.

El señor Gamazo aceptará en último extremo los planes del señor Moret como fórmula transitoria.

Hoy se tratará del asunto en el Congreso.

Madrid 19, 4'10 t.

Las últimas noticias recibidas de Puebla de Rugat, acusan gran descenso en la epidemia.

Madrid 19, 4'30 t.

Las comisiones técnicas y examinadoras que fueron á Puebla de Rugat y otros pueblos de la provincia de Valencia, empiezan á dudar si la enfermedad es cólera.

Madrid 19, 5, 1.

En Málaga, no han vuelto á ocurrir nuevas invasiones de fiebre amarilla.

Se halla rigurosamente aislado y acordonado el asilo de los Angeles, donde sucedieron las primeras invasiones de dicha enfermedad.

EL CORRESPONSAL.

VENTA

Se hace de unos cien mil kilos de leña de encina, en el término del Cuarto y Sexmo de Garcirrey, propiedad de la Excelentísima Señora Duquesa viuda de Noblejas.

Los demás detalles y condiciones pueden adquirirse en Madrid, don Laureano Ordoñez, Echegaray, 27, ó en Salamanca por don Martín Sánchez, Calatrava 1.

SALAMANCA

Imprenta Católica Salmanticense á cargo de Manuel Herrero Libreros, número 12

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRESA SALMANTICENSE

Libreros, 12

En este establecimiento tipográfico se hacen carteles para fiestas de Iglesia, tarjetas, facturas, esquelas de funeral, recordatorios, modelación para oficinas, obras, periódicos, anuncios y cuantos trabajos se deseen, ya sean en uno, dos o más colores; todo á precios sumamente módicos.

Gran colección de vistas de monumentos de París, propias para anuncios.

LA REGIÓN

Se publica todos los días menos los festivos

Dirección, redacción y administración, calle de Libreros, número 12

Se vende papel de envolver

GRAN NOVEDAD

Tienda de comestibles

DE

ILDEFONSO MARTINEZ

QUINTANA, 2

Chocolate superior de 5 á 8 reales, con regalo de una servilleta adamscada cada libra.

Ildefonso Martinez.-Quintano, 2

El Mensajero de Corazón de Jesús

Y DEL APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

Revista mensual dirigida por P. P. de la Compañía de Jesús. Precio 5 pesetas 50 céntimos.

Bilbao, calle de Ayala (Ensanche).

¿ES LÍCITO Á UN CATOLICO SER LIBERAL EN POLÍTICA?

Respuesta dada por el P. Angel M^o de Arcos, de la Compañía de Jesús. Un volumen de 248 páginas, 60 céntimos de peseta. De venta en esta administración.

Norma del Católico

EN LA SOCIEDAD ACTUAL

Obra interesantísima escrita por el R. P. Angel M^o de Arcos, de la Compañía de Jesús.—Un volumen de 460 páginas, una peseta cincuenta céntimos. De venta en esta administración.

Se admiten anuncios

La última Enciclica

de Su Santidad León XIII. acerca de los principales deberes de los católicos. Edición oficial autorizada por el señor Nuncio Apostólico en estos reinos. Precios, 25 cts. ejemplar. 2.50 docena

El producto líquido de la venta se destina al óbolo de San Pedro. Se vende en la administración de todos los periódicos católicos de España, y en las principales librerías.

Los pedidos á D. Antonio Quilez, calle de la Bolsa núm. 10 principal, Madrid.

LA VERDAD SOBRE LA CUESTION DE ROMA

per B. O. S.

Única versión española autorizada

con licencia de la Autoridad Eclesiástica

Se halla de venta en esta Administración al precio de 2 reales el ejemplar.

Banco Vitalicio de Cataluña

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS

domicilio en Barcelona, Ancha, 64

CAPITAL DE GARANTÍA INDEPENDIENTE DE LAS RESERVAS CONSTITUIDAS CON LAS PRIMAS QUE HAN APORTADO LOS ASEGURADOS

10.000.000 DE PESETAS

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1888 leídas y aprobadas en la Junta general de 31 de Mayo último, se desprenden los siguientes datos:

Suscripción	Pesetas	46.085,364'66
Riesgos en curso	»	28.373,958'02
Ingreso anual por primas	»	1.127,081'81
Reservas	»	1.875,177'96
Simiistros pagados en 1887 y 1888	»	428,750'
Activo	»	12.716'568'40

En la Dirección y en las Delegaciones de todas las capitales de provincia se dan explicaciones acerca de las varias combinaciones que tiene establecida la Compañía

Banquero representante en esta provincia:

Don Florencio Rodriuez Vega

60-d-42

ESTUDIOS CRITICOS

Acerca de la dominación española en América

POR

EL PADRE RICARDO CAPPA

de la Compañía de Jesús

COMPRENDE HASTA AHORA

TERCERA EDICCIÓN

Parte primera.—I. Colon y los españoles, 3 pesetas.

Parte segunda.—II. ¿Hubo derecho á conquistar la América? Análisis político del imperio incásico, 2.25.

SEGUNDA EDICCIÓN

Parte segunda.—III. La conquista del Perú (con facsimiles inéditos), 3'50 pesetas.

Id.—IV. Las guerras civiles y la anarquía, 3 pesetas.

Parte tercera.—V. ¿De qué industria agrícola-pecuaria dotaron los españoles á la América? 3 pesetas.

Id.—VI. Continúa la misma materia, y se coteja la situación colonial agrícola pecuaria con la de la metrópoli.—Producciones indígenas (en prensa).

Véndese en esta Administración y en las principales librerías.

El Propagador de la devoción á San José

Boletín quincenal publicado bajo los auspicios del Ilustrísimo Sr. Obispo de Barcelona y con la bendición de Su Santidad.

Un año, 3 pesetas.—Se suscribe en Barcelona, librería de los Hermanas y Viuda de Plá.—Princesa 8.

LIBRERÍA CATÓLICA DE MARCELIANO TABARÉS

Rua, 21, Zamora

Único depósito de las casas Editoriales de Ratisbona y Malinas. Corresponsal de la excelente Revista *El Mensajero del Corazón de Jesús* y depósito exclusivo de las obras que publica esta Revista como de las de propaganda de los PP. de la Compañía de Jesús.

Completo surtido en Misales Diurnos, Breviarios, Devocionarios etc. Oleografías, cromas, estampas en negro, oro y colores, en hojas, lisas y con puntilla. Rosarios de plata, acero, madera, nacar, etc. Via-cruis, CATÓLICE magníficas oleografías con marco de madera dorada fina, desde 15 pesetas.

Único depósito de i mágenes en carton, madera de la fabrica de los Sres. Berga Vayreda y Compañía de Olot.

Gran surtido en Imágenes y Crucifijos tallados en madera. Preciosos Cristos del Tírol, propios para altar, bufete ó reclinatorio, desde 3 pesetas en adelante.

Niños de Dios, con vestido de raso blanco, bordado en oro, desde 20 pesetas.—propios para regalos.

Juegos preciosos de Sacras para Altares, desde 1 peseta. Con Moldura y cristales desde 5 pesetas.

Nuevo y variado surtido en Rosarios, esquelas de funeral etc. Cartas y sobres de luto, papel comercial, fantasia, rayado á la pasta; porra-plumas, lapiceros, pizarras. Completo surtido en menaje para Escuelas y escritorio.

OCASION UN JUEGO DE MAGNIFICAS OLEOGRAFÍAS del Corazón de Jesús y María, tamaño de 25 centímetros por 100.

con su marco de moldura dorada ancha, 20 y 25 pesetas.

ADVERTENCIA. Siendo esta casa el Único depósito de velas de cera podemos ofrecer estas á 8 y 9 reales libra.

Garantizamos la clase y duración

MARCELIANO SEVILLA

SASTRE

Trajes de paisano, militar y niños

SIN COMPETENCIA en toda clase de hábitos talares.

Esta casa desempeña la Sastrería del Seminario desde hace 10 años por su gusto, perfección y economía. Sotanas, balandranes, manteos etc.

Rua, 41--Zamora--Rua, 41